

## ANUNCIO

### **DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERIA).-**

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 28 de abril de 2.016, aprobatorio de la Modificación del artículo 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Cantoria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- El demandante debe encontrarse empadronado en el Municipio de Cantoria en el momento de efectuar la solicitud.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados.

En dicho baremo, se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo, obtendrán la máxima independientemente de su antigüedad en el Padrón Municipal.

A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta, no sólo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate, se decidirá por antigüedad en el Padrón Municipal y, en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

#### **1.- Empadronamiento y Antigüedad en el Registro.**

<b>AÑOS</b>	<b>EMPADRONAMIENTO</b>
De 1 hasta 5	1 Punto
De 5 hasta 10	3 Puntos
Más de 10	5 Puntos

- Las Víctimas de Violencia de Género y Víctimas de Terrorismo, obtendrán la puntuación máxima, independientemente de su antigüedad en el Padrón Municipal.

#### **2.- Unidad Familiar o de Convivencia en relación con la Vivienda solicitada.**

<b>Nº PERSONAS</b>	<b>Nº DORMITORIOS</b>	<b>PUNTOS</b>
1	1 Dormitorio	5
	2 Dormitorios	0
	3 Dormitorios	0

	4 Dormitorios	0
--	---------------	---

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	1 Dormitorio	4
	2 Dormitorios	5
	3 Dormitorios	3
	4 Dormitorios	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	1 Dormitorio	0
	2 Dormitorios	5
	3 Dormitorios	4
	4 Dormitorios	3

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	1 Dormitorio	0
	2 Dormitorios	4
	3 Dormitorios	5
	4 Dormitorios	3

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 o MÁS	1 Dormitorio	0
	2 Dormitorios	3
	3 Dormitorios	5
	4 Dormitorios	4

### **3.- Necesidad de Vivienda Protegida.**

Necesidad de Vivienda Protegida	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina	5
Pendiente de desahucio	1
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	2
Vivienda inadecuada por superficie	3
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	2
Necesidad de Vivienda adaptada	1
Propietario/a de vivienda en alquiler y no en propiedad	5
Hipoteca	4
Vivienda en VPO alquilada	0

### **4.- Grupos de Especial Protección.**

Grupos de Especial Protección	PUNTOS
Jóvenes menores de 35 años	3
Personas mayores de 65 años	3
Familias Numerosas	4
Familias Monoparentales	5
Familias con Menores a cargo	Un hijo: 1 Dos hijos: 2 Tres o más: 3
Víctimas de Violencia de Género	5
Víctimas del terrorismo	1
Personas procedentes de Rupturas Familiares	4
Emigrantes Retornados	3
Unificación Familiares o de Convivencia con personas en situación de dependencia	1
Personas con Discapacidad	1
Familias en situación de Riesgo o Exclusión Social	3

**5.- Ingresos de la Unidad Familiar o de la Unidad de Convivencia (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de Adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de Compra).**

ALQUILER	
Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
Entre 0 y 0,70	5
Entre 0,71 y 1,50	4
Entre 1,51 y 2,50	2

ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA	
Ingresos (Veces IMPREM)	PUNTOS
Entre 0 y 0,70	4
Entre 0,71 y 1,50	5
Entre 1,51 y 2,50	2
Entre 2,51 y 3,50	1

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoria, a 14 de junio de 2016.

La Alcaldesa,



Fdo.: Purificación Sánchez Aránega.